

MINISTERIO DE CULTURA

7555 *ORDEN de 20 de marzo de 1991 por la que se dispone que el Director general del Libro y Bibliotecas asuma provisionalmente las funciones de Director del Organismo autónomo Biblioteca Nacional.*

El artículo 97 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, transforma la Biblioteca Nacional en Organismo autónomo de carácter administrativo, dependiente del Ministerio de Cultura a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

El citado precepto declara, por una parte, que la Biblioteca Nacional mantiene las funciones que le fueron atribuidas por el Real Decreto 848/1986, de 25 de abril, y, por otra, que el Gobierno, mediante Real Decreto, procederá a la aprobación del Estatuto de la Biblioteca Nacional.

Por último, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991, se establece que hasta tanto se apruebe por el Gobierno dicho Estatuto, las funciones de Director del Organismo autónomo Biblioteca Nacional serán asumidas por el Director general del Libro y Bibliotecas.

Por lo expuesto, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991 y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 9.º de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, he tenido a bien disponer:

El Director general del Libro y Bibliotecas asumirá, hasta que se apruebe por el Gobierno el Estatuto de la Biblioteca Nacional, las funciones de Director del Organismo autónomo Biblioteca Nacional, ejerciendo las competencias que a dicho cargo confieren las Leyes de Entidades Estatales Autónomas, de Contratos del Estado, General Presupuestaria y demás disposiciones concordantes.

El Organismo autónomo Biblioteca Nacional quedará sometido al régimen de contabilidad pública y control interno establecido en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria para los Organismos autónomos de carácter administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de marzo de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

UNIVERSIDADES

7556 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1990, de la Universidad de Extremadura, por la que se acuerda la publicación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la misma.*

Producidas diversas modificaciones a la hasta ahora vigente relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y

Servicios de esta Universidad, tras los acuerdos de Junta de Gobierno de fecha 25 de enero de 1990 y del Consejo Social en su sesión plenaria del día 14 de febrero siguiente, así como en las disposiciones contenidas en los presupuestos de la Universidad de Extremadura para el año 1990.

Este Reclorado, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de conformidad con el Real Decreto 1545/1987, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración y Servicios de las Universidades de competencia de la Administración del Estado, así como la Resolución de 4 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 6), de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1990 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la precitada Ley 30/1984, de 2 de agosto; y en uso de las competencias otorgadas por el artículo 67 de los Estatutos de esta Universidad ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, recogida en el anexo y referidas en sus cuantías al ejercicio presupuestario de 1990.

Badajoz, 12 de diciembre de 1990.—El Rector, Antonio Sánchez Misiego.

ANEXO QUE SE CITA

Claves utilizadas

Las establecidas en la Orden de 2 de diciembre de 1988 sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 8) y la Orden de 6 de febrero de 1989, por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, en la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1989).

Nivel C.D. = Nivel de complemento de destino.

TP = Tipo de puesto.

FP = Forma de provisión.

ADM = Adscripción a Administraciones Públicas.

GR = Adscripción a grupos.

S = Puesto singularizado.

N = Puesto no singularizado.

L = Libre designación.

C = Concurso.

A4 = Administración del Estado, de sus Organismos autónomos y de las Universidades.

Ex11 = Todos los Cuerpos o Escalas de Administración General, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

H.E. = Jornada de trabajo diferente a la establecida de forma general para los funcionarios.

A.A. = Puesto a amortizar.